



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°152-2021-GM/A/MPMN

Moquegua, 22 de abril 2021.

VISTOS:

El Informe N°065-2021-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, del 14-04-2021, de la Ingeniera Proyectista. Melissa Delcy Vilca Mamani, presentado a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión el Plan de Trabajo denominado "GESTION PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS PUBLICOS ESENCIALES A TRAVÉS DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID 19 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", indicando que este Plan se ha formulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicio e inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID 19 y disposiciones sobre reanudación de actividades; que señalan las acciones a emprender para garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales, en este caso a través de las oficinas administrativas de la Municipalidad; siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°055-2020-TR Aprueban el documento denominado "Guía para la Prevención del Coronavirus en el ámbito laboral"; y la Resolución Ministerial N°972-2020-MINSA aprueban el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-Covid 2"; y las disposiciones sobre la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID 19, según R.M. N° 239-2020-MINSA, así como los protocolos aprobados para ello, con el Informe N° 435-2021-SEI/GIP/GM/MPMN del 14-04-2021, se remite el expediente del Plan a la Gerencia de Infraestructura Publica para su derivación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión y trámite, con el proveído 4875 la Gerencia remite lo actuado a Supervisión para su evaluación, sin observación al contenido del Plan; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el objetivo del Plan es garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, a través de las oficinas administrativas en el marco de la emergencia sanitaria del COVID 19 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; todo esto en razón que la actividad laboral que se realiza en las oficinas administrativas de la Municipalidad, es el soporte técnico administrativo para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales que están a cargo de la Municipalidad y que deben efectuarse en favor de los ciudadanos. El Plan, en consecuencia señala objetivos específicos a cumplirse en las sedes administrativas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en la ciudad de Moquegua; Casa de la Cultura en la calle Ancash 275 del Cercado; en el Centro Cultural Santo Domingo; en el Estadio Sur Oriente, avenida Simón Bolívar; en el Terminal Terrestre, avenida Manuel C. de la Torre; en el Coliseo de San Francisco, en San Francisco Zona IV; en Defensa Civil, centro poblado de San Antonio; en el Taller Municipal, avenida Mariano Lino Urquieta; en la UOPPA, centro poblado San Antonio/Av. Santa Fortunata; en el Palacio Municipal de la Municipalidad, calle Ancash N° 275 del Cercado.

Que, con el Informe N°28-2021-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, del 15-04-2021, el Inspector de Obra Ing. Dany Taco Pino, realizó la evaluación del Plan de Trabajo presentado, y concluye manifestando que emite opinión favorable, debido a que cumple con el Decreto de Urgencia N°024-2021, con un presupuesto de S/ 461,689.50 soles, con 210 días calendarios, recomendando sea aprobado con acto resolutorio; con el Informe N°1055-2021-OSLO/GM/MPMN del 15-04-2021, la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, dirigiéndose a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que en vista de que cumple con las normas, directivas y formalidades del caso, procede a dar la opinión favorable, para su aprobación mediante acto resolutorio según lo vertido en el Informe del Inspector de Obra, requiriendo además la opinión presupuestal.

Que, en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se formula el Informe N°624-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 16-04-2021, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, señalando que con Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para Dinamizar la Prestación de Servicios e Inversiones, a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas por la emergencia sanitaria producida por el COVID 19: en su Art.2; Autoriza excepcionalmente el uso de los recursos de Canon, Sobrecanon, Regalía Minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para el año fiscal 2021. En el numeral 2.1 indica: Autorizase de manera excepcional a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del Canon, Sobrecanon, Regalía Minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID 19. En el numeral 2.4 para el caso de los gobiernos locales los recursos señalados en el numeral 2.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculados a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales. Informa además que la asignación presupuestal está supeditada a modificaciones presupuestales; su ejecución debe realizarse luego de la aprobación del Plan de Trabajo, el uso correcto de los recursos es de responsabilidad exclusiva





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

de las unidades orgánicas correspondientes. Formula, opinión favorable para la aprobación del Plan mencionado, con financiamiento de Recursos Determinados, con un monto de S/.461,689.50 soles, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sin observaciones, remite los actuados a Gerencia Municipal con Informe N°158-2021-GPP-GM/MPMN, para trámite de aprobación del Plan inmerso en el Decreto de Urgencia N°024-2021, optimizando y racionalizando recursos públicos, por la unidad orgánica a cargo.

Que, el Plan formulado, se presenta en un entorno social especial, surgido desde marzo del 2020 por la presencia de grave enfermedad, que la Organización Mundial de la Salud ha denominado como el COVID-19, calificando a "nivel muy alto" su gravedad, y sus resultados mortales, en la mayoría de países a nivel mundial; disponiéndose, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, estado que continúa a la actualidad, con cuarentenas según la gravedad de los efectos de la pandemia y otras medidas excepcionales de inmovilización social obligatoria dictadas por la autoridad de Salud, asimismo se ha dispuesto en parte la reanudación de actividades, según Decreto Supremo N°080-2020-PCM; situación que obliga a la entidad a tomar acciones para prevenir y preservar la salud de los ciudadanos, y de los trabajadores de la entidad, en el ámbito de competencias de los servicios esenciales que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto debe prestar, según expone el Objetivo General del Plan. Encargándose la ejecución del Plan a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, con la supervisión de la Gerencia de Administración, al establecerse la vinculación de los objetivos del Plan, con los riesgos laborales por la pandemia COVID 19, que pueden sufrir los servidores que prestan servicios en las oficinas y áreas administrativas de la entidad, de conformidad con el contenido del Informe N°065-2021-MVDM/SEI/GIP/GM/MPMN.

Que, mediante el Informe Legal N°467-2021-GAJ/GM/MPMN del 21-04-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que se apruebe el Plan de Trabajo presentado; "GESTION PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS PUBLICOS ESENCIALES A TRAVÉS DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID 19 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO".

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutive de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral 27 se autoriza: Aprobar los planes de Trabajo, ampliaciones de plazo...excepto los Planes de la Gerencia de Infraestructura.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM, y el Informe Legal N° 467-2021-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: "GESTION PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS PUBLICOS ESENCIALES A TRAVÉS DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID 19 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO" para el año 2021, presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y la Gerencia de Infraestructura Pública, para cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados en el mismo, en aplicación del Decreto de Urgencia N°024-2021; Plan que será aplicado en las sedes administrativas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, indicadas en el Segundo considerando de esta resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados.

Importe del Plan: : S/.461,689.50 soles.

Previsión Presupuestal : S/.400,000.00 soles.

El Plan que se aprueba con esta resolución, incorporando sus componentes, textos, anexos, cuadros, y otros, pasa a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsable de su ejecución la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, con supervisión de la Gerencia de Administración, por lo que, la custodia de este Plan, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Sub Gerencia mencionada.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social como ejecutora y la Gerencia Administraci, en supervisión, cumplan con el Plan objeto de aprobación, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, actividades y cronograma contenidos en el Plan y observando la normatividad indicada en la presente resolución, en el Plan, las normas reglamentarias y legales aplicables, y la ley 27972, dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración, a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
GAJ
GPP
GA
GIP
SGPBS
OTIE